



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2024-MDA/GM**

Amarilis, 08 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

El Memorial S/N (Reg. N°08906) de fecha 13 de mayo de 2024, Informe N°997-2024-MDA/GPP de fecha 06 de septiembre del 2024, Informe N° 657-2024-MDA-GDUR/SGOM de fecha 07 de noviembre del 2024, informe N°657-2024-MDA-GDUR/SGOM de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe N° 506-2024-MDA-GDUR, a través del cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Rehabilitación de la Calle Loreto, Sector 05 – San Luis-Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco", y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el art. 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales, la cual señala (...), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, según el Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente. La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustenta en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como las satisfacciones de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 79.- Organización del espacio físico y uso del suelo. Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Numeral 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2022-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas. El numeral 4.2 del artículo 4, señala que, las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado son las siguientes: a) el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Nacional, b) los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional, c) los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural".

Que, por Memorial (Expediente con Registro N° 08906 de fecha 13 de mayo de 2024), presentado por los Vecinos del Conjunto habitacional FONAVI 4, solicitan la intervención inmediata del Jr. Loreto, debido a que se encuentra en pésimas condiciones siendo una vía principal que conecta con la Av. Heraud y ello con la avenida Perú, Sector 5 San Luis, del distrito de Amarilis, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco."

Que, según el Informe N° 657-2024-MDA-GDUR/SGOM de fecha 07 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo: "Rehabilitación de la Calle Loreto, Sector 05 – San Luis, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco".





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, con el Informe N°997-2024-MDA-GPP de fecha 06 de septiembre de 2024; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha realizado la modificación presupuestaria de nivel funcional programática se incorporó el presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo: “Rehabilitación de la Calle Loreto, Sector 5 – San Luis, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, por el monto de S/ 12,269.00 (Doce mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Meta presupuesta	: 134
Fuente de Financiamiento	: 09 RDR
Calificador de gastos	: 2.3.2.1.99.1.99
Monto	: S/12,269.00
Nombre	: Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales



Que, por medio del Informe N°657-2024-GDUR/SGOM de fecha 07 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del Plan de Trabajo de Trabajo: “Rehabilitación de la Calle Loreto, Sector 05 San Luis, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, por el monto de S/ 12,269.00 (Doce mil doscientos setenta y nueve con 00/100 Soles).

Que, según Informe N° 506-2024-MDA-GDUR de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye que, habiéndose informado sobre la disponibilidad presupuestal líneas precedentes, se continúe con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto administrativo de aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad: “Rehabilitación de la Calle Loreto, Sector 05 San Luis, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”.

Por lo que, estando fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante a la Resolución N° 015-2024-MDA/A, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo “REHABILITACIÓN DE LA CALLE LORETO, SECTOR 05 SAN LUIS, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, el cual consta de un volumen quince (15) folios, y como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos estructurales competentes la ejecución y cumplimiento del plan aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CPC. Roy E. Benel Meza  
GERENTE MUNICIPAL



